

**EXTRACTO**

**A DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA VALENZANO S.A.**

mpañía se constituyó mediante escritura pública otorgada al cantón Guayaquil, el 17 de Enero de 1991 e inscrita en cantón Guayaquil, el 13 de Febrero de 1991.

**ACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria y enominada VALENZANO S.A. otorgada el 8 de Agosto del nto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13.0005343 del 13 de Septiembre de 2013.

Se pone en conocimiento de la escritura pública antes mencionada, en el Libro de Registro de la Superintendencia de Compañías, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil cantón Samborombón.

**OPUESTIÓN Y PUBLICACIÓN.** Se pone en conocimiento de Compañías No. SC.IJ.DJDL.G.13.0005343 del 10 de Septiembre de 2013, para que quienes se oponen a la publicación del acta pública, por tres días consecutivos, para efectos de opuesta en el Art. 25 de la Ley de Compañías y Reglamento previo a su inscripción.

**OPUESTIÓN.** Se pone en conocimiento de la disolución de la compañía denominada VALENZANO S.A. a fin de que quienes se oponen a su inscripción puedan presentar su escrito de oposición en el domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la última publicación de este acta en el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, para efectos de la inscripción de la Superintendencia de Compañías, dentro de los dos días siguientes al escrito de oposición sobre ella. En caso de no existir oposición o de no antes indicada se procederá a la inscripción de la referida compañía y al cumplimiento de los demás requisitos

del 2013

**THA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**  
**ABOGADA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN**  
**Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
**INTENDENCIA JURÍDICA**  
**DE GUAYAQUIL**

Sep. 23-24-25 (128617)

**EXTRACTO**

**DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA MINADA YANDIL S.A.,**

compañía YANDIL S.A., se constituyó mediante escritura ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón iembre de 2003

**OPUESTIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria de la compañía denominada YANDIL S.A., otorgada el 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón bada por la Superintendencia de Compañías, mediante JD.L.G.13.0005564 del 19 de septiembre de 2013.

Se pone en conocimiento de la escritura pública antes ngeniero Juan Carlos Castro Rodríguez, en su calidad e la compañía, debidamente autorizado por la Junta raordinaria de Accionistas, de estado civil soltero, de ina, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

**OPUESTIÓN Y PUBLICACIÓN.** La ompañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13. eptiembre de 2013, aprobó la disolución voluntaria y publicación del extracto de la referida escritura pública, vos, para efectos de oposición de terceros señalada en e Compañías y Reglamento de Oposición, como acto

**OPUESTIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolupada de la compañía denominada YANDIL S.A., a fin /eren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan nte uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal e los seis días contados desde la fecha de la última ractro y, además, pongan el particular en conocimiento e de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la esta Superintendencia, dentro del término de los dos itando el escrito de oposición y providencia recalda tr oposición o de no ser notificada en la forma antes e a la inscripción de la escritura pública de Disolución ada compañía y al cumplimiento de los demás requisi-

bre de 2013

**THA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**  
**ABOGADA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**  
**LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

Sep. 25-26-27 (128883)

**EXTRACTO**



0000014

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ALDANEMPRES CIA. LTDA. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON CAYAMBE Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

**1. ANTECEDENTES.**- La compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 1996, aprobada mediante Resolución No. 1361 de 16 de mayo de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de mayo de 1996.

**2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe y la reforma de sus estatutos, se otorgó el 21 de mayo del 2013 ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004400 de 2 de septiembre de 2013.

**3. OTORGANTE.**- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora RITA LUCIA BALSECA COLOMA en su calidad de PRESIDENTA EJECUTIVA de la compañía

**4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004400 de 2 de septiembre de 2013 aprobó la escritura pública otorgada el 21 de mayo del 2013, ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el cambio de domicilio de la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros, respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

**5. AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ALDANEMPRES CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Cayambe y la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalada sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del estatuto social de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.** Su domicilio principal será la ciudad de Cayambe, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo cumplimiento de los requisitos de ley."

Quito, 2 de septiembre de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Sep. 23-24-25 (128673)



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDYWEI TRAVEL S.A.**

La compañía ANDYWEI TRAVEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA JARDINES DE MANABI JARDEMA S.A.**

Se comunica al público que la compañía JARDINES DE MANABI JARDEMA S.A., realizó la Reforma del Estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público Quinto del cantón Guayaquil, el 21 de Mayo del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. SC.DIC.P.13 0593 de 12 septiembre de 2013.

Se reforman los artículos segundo y quinto de los estatutos los que dirán: **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene como objeto dedicarse a la promoción y desarrollo de cementerios; a la prestación de servicios funerarios y mortuorios en general, tales como servicios exequiales, de velación, exhumación, inhumación, embalsamado y/o cremación de cadáveres, concesión de uso o venta de lotes, bóvedas y nichos mortuorios, pudiendo realizar traslados funerales en todo el territorio nacional. Así mismo se dedicará a la construcción, lotización, equipamiento, administración y explotación de casas, jardines y/o parques para descanso eterno y servicio de panteones. Podrá ofrecer servicios conexos como soluciones legales, preparación y venta de arreglos florales, servicio de coros funerales y misas. Podrá importar, exportar, fabricar y vender urnas funerarias y todo tipo de artículos funerarios como féretros, carrozas, lápidas, etc. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos públicos y privados permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Podrá la compañía importar bienes muebles relacionados con su giro social así mismo podrá asociarse, fusionarse, transformarse al igual que constituir nuevas sociedades. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS (1.600) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, capital que podrá ser aumentados por resolución de la Junta General de Accionistas.

Portoviejo, a 12 de septiembre de 2013

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO**

Sep. 23-24-25 (128704)

**BANCO COOPNACIONAL:** Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de AHORROS de la Cta. No. 450280071 perteneciente a CAMPAÑA HERNANDEZ BRIGIDA JACKELINE. Particular que se comunica para los fines de ley.

Sep. 25-27-29 (128854)

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A. LUIS MARCELO DUEÑAS JÁCOME.** LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado el conocimiento de la presente causa de Divorcio por Causal No. 0229-2013, seguido por Angela Germania Montalvo Valle contra Luis Marcelo Dueñas Jácome, cuyo extracto es el siguiente: Guayaquil, jueves 1 de agosto del 2013, a las 09h21.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento por parte de la accionante con lo dispuesto por la suscrita jueza en decreto dictado con fecha Martes 23 de julio del 2013, a las 10h34, avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por ANGELA GERMANIA MONTALVO VALLE fundamentado en la causal 114 incoado segundo del artículo 110 del Código Civil en contra de LUIS MARCELO DUEÑAS JÁCOME, la misma que por ser clara, completa, precisa ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante, bajo declaración juramentada realizada ante la suscrita jueza, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado LUIS MARCELO DUEÑAS JÁCOME, se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa: lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del Guayas; la Actua, del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación, al demandado en el extracto de citación será advertido de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de no comparecerse veinte días después de la última publicación, podrán ser considerado o declarado rebelde Téngase en cuenta que la accionante manifiesta que el hijo habido dentro del matrimonio ha cumplido la mayoría de edad, tal como lo justifica documentadamente y que la sociedad conyugal no ha adquirido bienes que deban liquidarse.- Agréguese a los autos, los documentos que anexa a la demanda.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- fdo) Ab. Tanya Marcela Looz Zambrano, en mi calidad de Juez Titular del Juzgado Décimo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, mediante Acción de Personal No.5358-JARH-KZF, de fecha 02 de Julio del 2013.- Certifico: Ab. Silvia Reyes Proaño, en virtud del contrato N° 5967-CJP-09-2012, en calidad de Actua del despacho.- Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de que tiene que señalar casilla judicial para sus notificaciones, posterior a la última publicación en el término correspondiente y en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía.- Particular que pongo en su conocimiento, para los fines de Ley.- Guayaquil, 26 de agosto del 2013

**Abg. Silvia Reyes Proaño**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO DÉCIMO PRINCIPAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Agto. 30; Sept. 12-25 (127046)